

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Referencia 11001 40 03 057 2021 01220 00

Como quiera que el documento allegado presta mérito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con los artículos 422 y 430 del C.G.P en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 del 2020, libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía, a favor del BANCO DE BOGOTA S.A, contra a BLANCA NELLY FLORIAN DE GARCIA, por la siguiente cantidad:

Pagaré No. 41757113

\$83.019.921,00 por concepto de capital insoluto de la obligación, y los intereses en mora causados a partir del 27 de octubre de 2021, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

Notifíquese este proveído a la parte ejecutada conforme lo dispone los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en la dirección física reportada para tal efecto.

De igual forma, deberá advertirse a la parte ejecutada que dispone del término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 del C.G. del P.), e indicar el correo electrónico del Juzgado.

En caso de que se imponga la orden de apremio en armonía a lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020 (en el correo electrónico señalado en el libelo), esta no se autoriza hasta que se allegue prueba sumaria donde se evidencia que la dirección electrónica es utilizada por la parte ejecutada.

Se reconoce a la Abogada Yolima Bermúdez Pinto para actuar como apoderada del actor, en la forma, términos y para los fines del mandato otorgado.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ